



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 05 de junio del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2019-SOC-MDY de fecha 05 de junio del 2019; el Expediente Interno N° 04516-2019 que contiene: el Informe N° 080-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 13 de mayo del 2019; la Carta N° 344-2019-MDY-ALC-OSGA de fecha 09 de mayo del 2019; el Informe Legal N° 0441-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de mayo del 2019; el Informe Legal N° 043-2019-MDY-GSP-CSAA de fecha 02 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."

Que, el artículo 40° de la misma norma establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, es de obligatorio cumplimiento, el plazo establecido para la adecuación de los procedimientos especiales, según lo dispuesto en la Segunda Disposición complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar del referido cuerpo normativo;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal es necesario regular de manera integral el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante el Informe Legal N° 043-2019-MDY-GSP-CSAA de fecha 02 de mayo del 2019, la asesora legal de la Gerencia de Servicios Públicos, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en la cual argumenta que dicho proyecto tiene como objeto, establecer las normas y condiciones generales que sustentan el Procedimiento Administrativo Sancionador en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones, ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales o de leyes, que tipifiquen infracciones, cuya sanción se encuentra reservada para los gobiernos locales; la misma que mediante Informe N° 080-2019-MDY-GPPyR-SGPR de fecha 13 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, tras la revisión correspondiente y el levantamiento de observaciones al proyecto antes mencionado, remite informe de procedencia y conformidad del proyecto de ordenanza.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2019-SOC-MDY.

Que, mediante Informe Legal N° 0441-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 06 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2019-SOC-MDY de fecha 05 de junio del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDY, de fecha 31 de agosto del 2017 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que como anexo forma integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencias adscritas a estas últimas y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munivarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ADG JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa